

## LABOR LEGISLATIVA DE LA SOBERANA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DEL IMPERIO MEXICANO E INTERVENCIONES EN LA MISMA DE CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE

Eduardo LÓPEZ BETANCOURT

Al igual que la labor de la Junta Provisional Gubernativa del Imperio mexicano, las actividades legislativas de Bustamante fueron aparentemente intrascendentes, haciendo notar que no era miembro de tal organismo, pero que sí tuvo injerencia en él; tal vez valga destacar que fue elegido en las sesión del 12 de enero de 1822 miembro de la Comisión del Código Criminal. Este hecho tiene dos aspectos importantes, uno relativo al propio Bustamante y otro en función de la historia del derecho penal en México.

La designación de Bustamante, mucho más que producto de su popularidad, que como se sabe era casi nula a consecuencia de su carácter, y particularmente de la rectitud de su pensamiento —esto último ayer como hoy, es el peor “error” que puede cometer un político en activo—. La principal característica de un político debe ser su maleabilidad y esto es lo que menos tenía nuestro personaje; su elección fue un reconocimiento a su talento en materia criminal, y son de recordarse sus trabajos en la Audiencia de Guadalajara y en la ciudad de México. En la primera ocupó el cargo de relator de causas criminales, puesto al que renunció debido al impacto psicológico que le causó el dictar una sentencia de muerte; en la ciudad de México, Tomás Calderón, gobernador de la Sala del Crimen de la Audiencia, le encomendó la defensa del capitán don Toribio del Mazo y Piña, acusado como autor intelectual del asesinato de don Lucas de Gálvez, capitán general de Yucatán, cuya inocencia probó Bustamante; este asunto y otros que le encomendaron le ganó un sólido prestigio en el foro. Finalmente abandona la carrera de litigante, como sabemos, por su vocación política.

Por lo que hace a la historia del derecho penal mexicano, casi nadie de los autores especializados se refieren a la citada comisión; aun cuando generalmente se afirma que era tal el número de problemas por los que atravesaba nuestro país, que no hubo tiempo de pensar en una

legislación penal mexicana, por lo que tuvo que mantenerse vigente la legislación colonial. En este sentido se pronuncian tres brillantes investigadores: Ricardo Abarca, Castellanos Tena, y Carrancá y Trujillo. Este último expresa que “natural era que el nuevo Estado nacido con la independencia política se interesara primeramente por legislar sobre su ser y sus funciones. De aquí que todo el empeño legislativo mirase, primero, al derecho constitucional y al administrativo”.

El mismo autor refiere que se crearon reglamentaciones como la relativa a portación de armas, uso de bebidas alcohólicas, represión a la vagancia y la mendicidad, pero para nada se alude al interés de la mencionada Junta Provisional al designar una comisión redactora de un código criminal.

Por su parte, Ricardo Abarca, refiriéndose a los primeros años de vida independiente de México, asegura que sólo existe una legislación fragmentaria y dispersa, motivada por los tipos de delincuencia que llegaban a constituir problemas políticos y que no se dio ningún intento de formación de un orden jurídico total.

Castellanos Tena, en sus *Lineamientos de derecho penal*, al formular los antecedentes legislativos penales, tampoco menciona el esfuerzo de la Soberana Junta, a los pocos meses de haberse dado la separación de España.

Considero que estas opiniones pueden sufrir algunos cambios si observamos que la Junta Provisional Gubernativa en su corta existencia (septiembre de 1821 a febrero de 1822), se preocupó precisamente por dar al país un código civil y un código criminal, para lo cual designó dos comisiones; si bien es cierto que sus trabajos no llegaron a concluirse, precisamente por las condiciones políticas imperantes, también es cierto que la Junta vio con claridad los problemas legislativos del país y sobre todo la necesidad de crear códigos mexicanos, acordes con nuestras características.

Otro aspecto importante de la actuación de Bustamante en la Junta, fue precisamente una de las principales preocupaciones de su vida: la persecución. En efecto, por la publicación de uno de sus periódicos de oposición, *La Abispa de Chilpancingo* (el núm. 5), en la sesión del 20 de diciembre de 1821 se dio lectura a un oficio de don Carlos María en el que solicitaba que no se le encarcelara como lo pedía el juez de letras José Daza, y a cambio se le admitiera una fianza.

En este aspecto debe destacarse también la preocupación de la Junta por el tema de la libertad de imprenta. En la sesión del 19 de diciembre de 1821, se designa una Junta de Protección de Libertad de Imprenta, a la que por cierto Bustamante es candidato, aunque no es elec-

to. Tal designación mostró el sentido serio y analítico con el que se conducía la Junta, para atender aquellos problemas trascendentales, como el de la libertad de escribir; como es obvio durante los años previos a la separación de España, la libertad de imprenta estuvo dirigida como el propio Bustamante lo refiere, al comentar la censura, sobre todo de temas políticos, a la que estaban sometidos los periódicos de principios del siglo XIX. Nuestro autor, al referirse a las limitaciones de la prensa, como fue el caso del *Diario de México*, fundado por él en 1805, comenta:

Si hubiera habido alguna libertad para escribir, se habrían presentado producciones más exquisitas; pero carecíamos de ella de todo punto, hasta prohibir el gobierno que continuasen los buzones que habíamos puesto en los estanquillos de cigarros, para que por ellos se pudiesen remitir los artículos que no quisiesen suscribir por modestia sus autores, y que por no darse a conocer no se presentasen en la oficina de la redacción.

Volviendo a la demanda de Bustamante para no ser encarcelado, corresponde comentar que se presentó una discusión en el seno de la Junta Gubernativa; Alcocer propuso que su solicitud pasase precisamente a la Junta de Protección de Imprenta y que por el momento se le diese la fianza que pedía.

Fagoaga consideró que debería actuarse en contra del fiscal (José González Retana), pero no lo creyó conveniente por la respetabilidad del Poder Judicial, aunque aseguró que después de haber leído el pedimento del fiscal, concluía que no estaba debidamente fundado y que por lo tanto era improcedente.

Tagle expone que la actitud del fiscal es correcta, ya que se encuentra basada en derecho (artículo 51 de la ley). En último caso, agrega Tagle, se está frente a un caso de rigurosa aplicación de la ley y por lo tanto de “una duda de hecho”, sobre la que había que opinar y resolver. También se inclina por que se otorgue fianza a Bustamante y no se le reduzca a prisión.

Hubo miembros de la Junta Gubernativa que opinaron que ésta no tenía atribuciones para intervenir; tal fue el sentido del alegato de Espinosa.

Ante esta última intervención, Alcocer expresó que Bustamante acudió a la Junta Gubernativa porque no le quedó otro recurso y por lo tanto también imploraba la protección de la Soberana Junta.

Por su parte, Guzmán opinó que en efecto se encontraban frente a una duda, ya que la denuncia del fiscal, como expresó Tagle, se refería

a dos capítulos, sin precisar el grado de peligrosidad de cada uno de ellos y, por lo tanto, los jurados no se habían pronunciado con precisión sobre ellos; de esta manera, dice Guzmán, no se conoce el grado de sedición de los escritos de Bustamante, ya que no lo señala el propio fiscal; por ello, insiste Guzmán, no se le debe reducir a prisión, sino otorgarle el beneficio de la fianza, ya que en último caso la Junta debe ser protectora de la Libertad de Imprenta.

Después de otras intervenciones del propio Guzmán, Azcárate y Jáuregui, la Junta acordó otorgar la fianza a Bustamante mientras se estudiaba el caso con mayor detalle.

En realidad, en tanto se discutía el asunto y por el tiempo que transcurrió entre el escrito de Bustamante a la Junta y la lectura del mismo, aquél fue reducido a prisión (durante unas horas), de lo cual también dio cuenta a la Junta y ésta resolvió que se estuviese a su dicho, o sea rectificase su opinión en el sentido de aclarar la aplicación del artículo 51 titulado 2º del Reglamento de la Libertad de Imprenta, por lo que Bustamante recobró su inmediata libertad.

De esta manera, los trabajos legislativos de la Junta Provisional Gubernativa, que se inician el 22 de septiembre de 1821 y concluyen el 24 de febrero de 1822, tienen para su época particular trascendencia. Sus componentes, aunque en su mayoría antiguos realistas y conectados con los altos niveles socioeconómicos de la Nueva España, pretendieron encauzar sus trabajos de la mejor manera que lo permitieran las condiciones de la época.

Por cierto que al inicio de los trabajos de la Junta (22 de septiembre de 1821), Bustamante no participa, ya que se encontraba fuera de la ciudad de México; no es hasta la segunda quincena de octubre de 1821, cuando se empieza a tener noticia de él, aun cuando no tenía la calidad de vocal.

A continuación analizaremos las sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, donde Carlos María de Bustamante tiene algunas intervenciones. Por supuesto insistimos en aclarar que don Carlos María no era vocal de la Junta, pero para formular propuestas y memoriales no se requiere ser miembro de la corporación.

Sesión del 20 de octubre de 1821. Se lee una proposición de Bustamante sobre asamblea de comercio, misma que es pasada a la comisión correspondiente con la recomendación, en caso necesario, de aprovechar los conocimientos del experto que cita el propio autor.

Sesión del 28 de noviembre de 1821. Pasaron más de treinta días para que en el seno de la Junta se volviese a mencionar el nombre de Bustamante y sólo fue para el efecto de ser postulado y, por lo tanto,

para ocupar la presidencia de la Junta. En esta sesión, el presidente de la misma señaló que de acuerdo con los Tratados de Córdoba, la sucesión de su cargo podía caer en los vocales o en quienes no lo fueran y, para efectos de esto último, deberían señalarse los nombres de quienes se considerasen aptos; fue así como Bustamante aparece postulado junto con los señores Guerrero, Loaces, Odoardo, Luis Pérez Texada y el arzobispo Fonte. Se procedió a la elección, que favoreció por mayoría de votos al excelentísimo señor José María Fernández de Almaza; la vicepresidencia recayó en el marqués de San Juan de Rayas y como secretario “menos antiguo” se eligió al señor Guzmán.

Sesión del 19 de diciembre de 1821. En esta sesión Bustamante vuelve a ser mencionado, ahora como candidato a la Junta de Protección de la Libertad de Imprenta, compuesta por siete individuos, los cuales se encargarían de vigilar cualquier abuso de los que ejercieren tal derecho. En esta época existía profunda preocupación en el seno de la Junta sobre los excesos perpetrados en el orden de la libertad de imprenta; inclusive el propio Iturbide acudió el 15 de diciembre de 1821 a exponer a la Junta los abusos que en ese renglón se estaban perpetrando.

Bustamante es tomado en cuenta como posible integrante de la Junta de Protección de la Libertad de Imprenta; también se consideran viables a notables hombres de la época como Andrés Quintana Roo, Miguel Domínguez, José María Mora y el licenciado Primo de Rivera. Salieron electos pro mayoría de votos para dicha Junta los siguientes: 1er. vocal presidente, José Hipólito Odoardo; 2º, Rafael Mangino; 3º, José Ignacio Máxera; 4º, José Nicolás Maniau; 5º, doctor Manuel Gómez; 6º, Tomás Alemán; 7º, doctor José María Mora.

La candidatura de Bustamante, una vez más, dentro de la Junta, fracasó junto con la de otros distinguidos prohombres de la Independencia, como es el caso de Andrés Quintana Roo y Miguel Domínguez, ambos abogados, de gran prestigio revolucionario. Esto revela de alguna manera el sentido conservador y hasta hispanista de la Junta, lo que viene a ratificar la tesis de que los que realizan la independencia en España son los mismos o por lo menos del mismo pensamiento de los que, en 1810, se opusieron a ella y persiguieron a Hidalgo y a Morelos.

Tal vez la no designación de Bustamante se debió al conflicto originado por la publicación del número 5 de *La Abispa de Chilpancingo*, denunciado por el fiscal José González Retana, de la oficina de la “Libertad de Imprenta”, quien también lo sometió a juicio precisamente por dicha publicación (28 de noviembre de 1821), pidiendo para el acusado su reducción a prisión, en virtud de que en tal periódico ponía en ridículo al gobierno y lo degradaba en extremo, según el

decir del propio fiscal. A este hecho ya nos hemos referido, particularmente al mencionar el apoyo que busca Bustamante en la Junta, mismo que se le otorga al condonarle la prisión por una multa.

Sesión del 20 de diciembre de 1821. En ésta, se lee el escrito de Bustamante que ya hemos comentado, por el cual solicitó al Congreso le sustituyera la prisión por multa para la causa que en su contra se formó en virtud de la publicación del número 5 del periódico *La Abispa de Chilpancingo*. La Junta resolvió acceder a la petición del demandante.

Sesión del 28 de diciembre de 1821. Nuevamente Bustamante es considerado viable candidato para dirigir la Junta, de entre los que no siendo vocales de la misma, se consideraban con méritos para ello. El número de postulados además de los vocales fue menor que el pasado 28 de noviembre; ahora sólo se contemplaron al propio Bustamante, a Odoardo, a José Joaquín de Iturbide y a Joaquín Obregón. Se eligió como presidente a Ruz, después de haber empatado con Odoardo; la vicepresidencia quedó en el conde de Heras; en la segunda secretaría se designó a Illueca y el tercer secretario fue Icaza.

Sesión del 11 de enero de 1822. Durante esta sesión Bustamante es postulado para elaborar los trabajos del código civil. Vuelve a ser nominado junto con distinguidos abogados, como Quintana Roo, Primo de Rivera, Benito Guerra, Juan Nepomuceno y Manuel Bermúdez, todos ellos no integrantes de la Junta. Y, como era costumbre, también se propusieron como vocales del propio organismo a: Fagoaga, Azcárate, Suárez Pereda, Monteagudo, Argüelles e Icaza. Igual que en ocasiones anteriores, la Junta eligió para integrar la comisión que elaboraría el código civil tanto a algunos vocales de la misma como a individuos fuera de ella, pero que indiscutiblemente gozaban de prestigio en el medio.

Asimismo, como ya se estaba haciendo costumbre, Bustamante no integró la comisión, sólo quedó a nivel de candidato; tampoco fue electo Andrés Quintana Roo, probablemente por los antecedentes revolucionarios y las ligas estrechas que ambos mantuvieron con Morelos y el Congreso de Chilpancingo.

Sesión del 12 de enero de 1822. Lo más relevante de esta reunión fue la elección de la comisión para elaborar el código criminal. Sobre este aspecto ya nos hemos referido con anterioridad. Ahora, y en realidad en forma sorprendente, Bustamante junto con Gama, Oláez, Arce, Alva, Pabón, Quintana Roo y José Ignacio Espinosa, es electo miembro de esta comisión tan importante.

Para estas fechas era sumamente urgente la elaboración de un có-

digo criminal, debido a los abusos cada vez más frecuentes que en el ámbito penal se presentaban en las nuevas tierras independientes. Los problemas de la seguridad, de la comisión de ilícitos, etcétera, fueron denunciados frecuentemente dentro de la propia Junta. Esta situación alarmante contribuyó seguramente en el ánimo de los vocales de la Junta para escoger hombres sumamente capaces para formular el Código Penal del Imperio Mexicano. Esta es la razón por la que Bustamante y el propio Quintana Roo son incluidos dentro de esa comisión. De Bustamante, como hemos dicho, sus antecedentes y éxitos profesionales como litigante en materia penal lo hicieron un candidato ideal; respecto a Quintana Roo, sin lugar a dudas su honestidad, capacidad profesional y alto nivel cultural, lo ubicaron también como una persona idónea para integrar la comisión de referencia. Estas designaciones obligan a reconocer que aunque la Junta estaba integrada por un buen grupo de realistas y españófilos, fueron sin lugar a dudas personas responsables y cuidadosas en la función que tenían encomendada de organizar institucionalmente al nuevo Estado mexicano. Esta aseveración se confirma con la defensa que sobre Bustamante hicieron varios miembros de la Junta, cuando se intentó reducir a prisión al propio Bustamante en ocasión de haber publicado el número 5 de *La Abispa de Chilpancingo*, por supuestos ataques al gobierno, como ya se ha dicho.

Sesión del 22 de febrero de 1822. En la sesión extraordinaria celebrada por la noche de esta fecha, la Junta señaló que tenía conocimiento de que 10 presuntos diputados del Congreso Constituyente se encontraban en la ciudad de México y que no habían presentado sus credenciales; entre ellos estaba el representante por Oaxaca, don Carlos María de Bustamante. La Junta resolvió al respecto pedir a la regencia ser el conducto para citarlos y registrar su nombramiento.

Sesión del 23 de febrero de 1822. También en la extraordinaria celebrada por la noche, Carlos María de Bustamante logra que se aprueben sus poderes como representante por el estado de Oaxaca. Es de mencionarse que eran los últimos días de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano.

La Soberana Junta Provisional celebró un total de 132 sesiones entre ordinarias y extraordinarias; también hubo diversas reuniones secretas cuyas discusiones se desconocen. En el seno de las sesiones públicas se hace mención de alguna manera a Bustamante; sea que se discuta sobre sus pensamientos o bien que se le mencione por alguna responsabilidad política. De esta manera, aunque Bustamante no es vocal de la Sobe-

rana Junta Provisional, es indudable que dentro de ella tuvo una activa participación.

Como hemos señalado anteriormente, la Junta designada por Iturbide estuvo compuesta básicamente por antiguos favorecidos de la Corona española y alguno que otro liberal, destacando los poseedores de títulos monárquicos y altos dignatarios de la Iglesia. De entre los miembros de la Junta destacan:

1. Ilustrísimo Sr. D. Antonio Joaquín Pérez, obispo de la Puebla de los Ángeles.

2. El Exmo. Sr. D. Juan de O-Donojú, teniente general de los ejércitos nacionales, Gran Cruz de las Órdenes de Carlos II y San Hermenegildo.

3. El Sr. D. Manuel de la Bárcena, arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid y gobernador de aquel obispado.

4. Dr. D. Matías Monteagudo, rector de la Universidad Nacional, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana y prepósito de oratorio de San Felipe Neri.

5. D. José Isidro Yáñez, oidor de esta Audiencia nacional.

6. D. Juan Francisco Azcárate, abogado de dicha Audiencia y síndico segundo del ayuntamiento constitucional.

7. D. Juan José Espinosa de los Monteros, abogado de la misma Audiencia nacional y agente fiscal de lo civil en ella.

8. D. José María Fagoaga, magistrado honorario de la misma e individuo de la Junta provisional.

9. Dr. D. Miguel Guridi y Alcocer, individuo de la misma diputación y cura del Sagrario de esta Santa Iglesia Metropolitana.

10. D. Miguel Cervantes y Velasco, marqués de Salvatierra y Caballero maestrante de ronda.

11. D. Manuel de Heras Soto, conde de Casa de Heras, teniente coronel retirado.

12. D. Juan Bautista Lobo, regidor antiguo de la ciudad de Veracruz, e individuo de la diputación provincial.

13. D. Francisco Manuel Sánchez de Tagle, regidor del ayuntamiento y secretario de la Academia de San Carlos de esta capital.

14. D. Antonio Gama, abogado de la Audiencia y colegial mayor de Santa María de todos los Santos.

15. D. José Manuel Sartorio, clérigo presbítero de este arzobispado.

16. Exmo. Sr. D. Manuel Velázquez de León, intendente honorario de provincia, tesorero de bulas y electo consejero de Estado en la Península.

17. D. Manuel Montes Argüelles.

18. D. Manuel Sotarrriba, brigadier de los ejércitos nacionales, coronel del Regimiento de la Corona y caballero de la Orden de San Herenegildo.

19. D. Mariano Zardaneta, marqués de San Juan de Rayas, caballero de la Orden de Carlos III y vocal de la Junta de Censura.

20. D. Ignacio García Illueca, abogado de esta Audiencia, sargento mayor retirado y suplente de la diputación provincial.

21. D. Carlos María de Bustamante, teniente coronel retirado.

22. D. José María Cervantes y Padilla, coronel retirado.

23. D. José Manuel Velázquez de la Cadena, capitán retirado, señor de la Villa de Yecla y regidor de este ayuntamiento.

24. D. Juan Horbegoso, coronel de los ejércitos nacionales.

25. D. Nicolás Campero, teniente coronel retirado.

26. D. Pedro José Romero de Terreros, conde de Xala y Regla, marqués de San Cristóbal y de Villahermosa de Alfaro, gentil hombre de Cámara con entrada y capitán de Alabaderos.

27. D. José María Echeves Valdivieso; Vidal de Lorena.

28. D. Manuel Martínez Mansilla, oidor de esta Audiencia.

29. D. Juan Bautista Raz y Guzmán, abogado y agente fiscal de lo civil en ella.

30. D. José María Jáuregui, abogado de la misma Audiencia.

31. D. Anastasio Bustamante, coronel del Regimiento de San Luis.

32. Dr. D. Isidro Ignacio Icaza.

Posteriormente se fueron integrando otros distinguidos iturbidistas.

Es justo reconocer que la Junta en su afán de organizar al país trabajó arduamente. Independientemente de las reuniones secretas, las sesiones públicas celebradas incluyeron días festivos y domingos, lo que mostró el espíritu de los trabajos de sus componentes; así, por ejemplo, observamos que durante octubre de 1821 efectuaron 28 sesiones públicas, incluso en días que tradicionalmente por su carácter religioso, eran de “guardar”, como son el 2 de noviembre y 12 de diciembre, en las que la Junta trabajó normalmente.

La Junta se preocupó tanto por aspectos relevantes como por el reglamento de la Libertad de Imprenta, la elaboración de los códigos para el orden civil, penal, militar, etcétera, como por aspectos aparentemente irrelevantes como podrían ser para muchos, la discusión de “que se quiten las trabas de los noviciados” y la petición de un señor apellidado Galindo para que sus acreedores le dieran plazos para pagarles (sesión del 6 de noviembre de 1821).

Sobre las sesiones de la Junta, es importante aclarar que las celebradas el 22 y 25 de septiembre de 1821 fueron preparatorias y la

del 25 de febrero de 1822 fue para clausurar sus trabajos, mediante un acto de acción de gracias, por el cual quedó disuelta la Junta y de hecho instalado el Congreso Constituyente.

Como hemos visto, la Junta realiza trabajos interesantes, por más que no pocos de ellos puedan parecer irrelevantes y otros indignos. A continuación mencionaremos algunos aspectos que, a nuestro juicio, son distintivos de este cuerpo legislativo.

1) La elección de la regencia, donde Iturbide representa la figura más importante y cuya influencia alcanza casi todos los trabajos de la Junta.

2) La Junta mantiene una constante preocupación y en más de cien sesiones discute un reglamento sobre la libertad de imprenta.

3) La formación de taquígrafos mantiene también preocupados a los vocales que dan a esta actividad una particular relevancia, inclusive la comisión de policía de la propia Junta formula dictámenes al respecto.

4) Se discute con frecuencia la formulación de convocatorias para las Cortes y para el Congreso.

5) Se reciben proposiciones diversas para que las villas sean convertidas en ciudades; asimismo se reciben quejas de algunos ayuntamientos.

Se observa una perfecta armonía entre la Junta y la regencia, particularmente se nota la influencia de Iturbide. Es tal la influencia de Iturbide que logra que la Junta le rinda un homenaje a su padre el 16 de noviembre de 1821. Tal vez sea éste el primer antecedente de cómo los hombres en el poder hacen próceres a sus familiares.

El cobro de las alcabalas, impuestos y demás, es considerado por la Junta como una facultad del Poder Ejecutivo. Este proceder también puede considerarse un antecedente de cómo el Poder Ejecutivo empezó a absorber las funciones del Legislativo hasta lograr, como en nuestros días, eliminar de hecho las facultades de éste.

6) Como si escucháramos planteamientos de la actualidad, se hacen dentro de la Junta diversos señalamientos, como deshonestidad de los funcionarios o bien la situación deplorable de algunos renglones de la economía nacional, como la minería. A este respecto, la Junta considera que es de urgente necesidad proporcionar a este ramo cuantos medios se hallen a su alcance que contribuyan a su mayor prosperidad.

7) El pulque, tanto en su comercialización como en los impuestos que deben pagarse, es también motivo de la atención en varias sesiones de la Junta; se observa que existen algunos sectores que atacan la producción pulquera, tal como sucede en nuestros días. Este producto tan

genuinamente mexicano se ha enfrentado históricamente a intereses creados que han logrado disminuir su producción y casi anular su consumo, siendo sustituido por bebidas menos recomendables y más tóxicas.

8) La Junta, de manera bastante afortunada, cuenta con importantes comisiones, entre las que destacan fundamentalmente las de relaciones interiores, relaciones exteriores, hacienda, guerra, policía y eclesiástica.

9) La Junta es enterada de la instrucción de una sumaria averiguación por conspiración de 17 personas, entre las que se encontraban Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo.

Bustamante se convierte, en el Congreso Constituyente de 1822, en defensor de Guadalupe Victoria.

La Junta, con frecuencia inusitada, atiende el tema de los abusos de la libertad de imprenta. El 15 de diciembre de 1821 el propio Iturbide protesta ante la Junta por tales abusos y pronuncia un discurso.

10) En algunas ocasiones, como ya señalamos, la Junta atiende aspectos aparentemente irrelevantes e inclusive llegan a leerse en su seno anónimos, que causan preocupación.

11) El 31 de diciembre de 1821 Iturbide solicita autorización para lograr un préstamo de un millón y medio de pesos para fomento de la renta de tabacos. Éste es el primer antecedente de una costumbre, ya institucionalizada, de que el Ejecutivo obtenga préstamos, con lo cual se incrementa notoriamente la deuda del Estado.

12) Ante la Junta llegan las quejas de la violencia que reina en el país, del incremento de los robos, muertes y demás desgracias, todo ello al parecer ocasionado por miembros del ejército. A este respecto la Junta legisló y pidió a funcionarios y jefes del ejército que mantuvieran la disciplina de las tropas.

13) La Junta atendió problemas de orden agrario y colonización, al crear una comisión para tratar estos temas en Texas y California.

La Junta consideró conveniente establecer una legislación mexicana, para ello designó diversas comisiones con el fin de elaborar códigos en el orden civil, criminal, de comercio, minería, agricultura y artes, militar, donde se comprendería lo relativo a la marina. Asimismo, la Junta consideró conveniente crear planes de educación y estudios, y de un sistema de hacienda nacional.

14) La Junta legisló también sobre prohibición de la exportación de oro y de plata, y de la importación de la harina. Esto en realidad sigue siendo en nuestros días motivo de preocupación.

15) Iturbide expone en la Junta el estado caótico de la economía

nacional, particularmente señala los problemas para cubrir sus sueldos al ejército.

16) Es tal la influencia que ejerce Iturbide sobre la Junta, que logra le otorgue una casa de un millón de pesos y terrenos. Este hecho resulta otro buen antecedente de los funcionarios de la Revolución mexicana, que se regalan a sí mismos cuantiosos bienes en perjuicio de la economía nacional (sesión del 21 de febrero de 1822).

17) La Junta se encarga de todos los preparativos de la instauración del Legislativo que habría de sucederle; inclusive formula un ceremonial para la instalación del Congreso Constituyente del Imperio Mexicano; asimismo se encarga de aprobar a los diputados y también de aconsejarles que no se preocupen cuando no reúnan requisitos de residencia, como pasó con el diputado Campero en la sesión del 22 de febrero de 1822. Por cierto, cuando estaba por cumplir la misión de la Junta, tal vez en su afán de perpetuarse, varios de sus vocales se preguntan si es necesario que desaparezca dicho organismo. Esta debilidad pasajera es supuesta y la entrega del Poder Legislativo la realiza la Junta con toda dignidad, el 24 de febrero de 1822, aunque todavía al día siguiente la Junta sesiona por última vez.

18) A petición de Iturbide la Junta legisló en materia de expedición de pasaportes, prohibiendo su expedición por un tiempo, con el propósito de limitar la salida de los extranjeros del país.

19) Dentro de la Junta se propone que los asuntos pendientes de discusión se reserven para el próximo Congreso. Con ello comprobamos el hecho de que la Junta consideró que el Congreso debería continuar los trabajos de ella.

Las labores de la Junta que hemos reconocido interesantes y muchas de ellas originales, tienen el gran mérito de ser el primer esfuerzo legislativo del México independiente.